CONTRATO REFERENTE A LA ADQUISICIÓN DE TRANSPORTE TERRESTRE EQUIPADO COMO PATRULLA CON BALIZAMIENTO PARA LOS MUNICIPIOS DE AYALA, CUAUTLA, CUERNAVACA, EMILIANO ZAPATA, JIUTEPEC, JOJUTLA, TEMIXCO, TEPOZTLÁN, XOCHITEPEC Y YAUTEPEC REFERENTE AL RECURSO FORTASEG 2018, SOLICITADO POR LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR DELEGACIÓN DE FACULTADES DEL SECRETARIO DE GOBIERNO AL LIC. JESÚS ALBERTO CAPELLA IBARRA, EN SU CARÁCTER DE COMISIONADO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, Y EL COMISARIO JEFE FRANCISCO JAVIER VIRUETE MUNGUÍA, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, AMBOS ASISTIDOS POR EL M.D.I.P. JUAN CARLOS PENICHE PAYÉN, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR DE DESARROLLO Y VINCULACIÓN DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL "PODER EJECUTIVO"; Y POR LA UNIDAD CONVOCANTE EL LIC. ÁNGEL ALEMÁN ALONSO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE CONCURSOS Y ENCARGADO DE DESPACHO DE LA UNIDAD DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA GRUPO COMERCIAL VAKART, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA POR EL C. ARTURO ALFONSO LÓPEZ SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PROVEEDOR"; Y CUANDO EL "PODER EJECUTIVO" Y EL "PROVEEDOR" ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES"; MISMOS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 28 de mayo de 2018, en la Cuarta Sesión Extraordinaria del Comité para el Control de las Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, mediante acuerdo número 07/E04/28/05/2018, se acordó por unanimidad de votos aprobar las bases de la Licitación Pública Internacional, presencial Bajo la Cobertura de Tratados número LA-917015988-E7-2018, referente a la adquisición de transporte terrestre equipado como patrulla con balizamiento para los municipios de Ayala, Cuautla, Cuernavaca, Emiliano Zapata, Jiutepec, Jojutla, Temixco, Tepoztlán, Xochitepec y Yautepec referente al recurso FORTASEG 2018. El procedimiento de contratación se realiza en los términos solicitados mediante oficio número CES/CDV/781/2018, de fecha 16 de mayo de 2018, suscrito por el M.D.I.P. Juan Carlos Peniche Payen, en su carácter de Coordinador de Desarrollo y Vinculación de la Comisión Estatal de Seguridad Pública.

II. Se cuentan con los recursos presupuestales para el cumplimiento de las obligaciones descritas en el cuerpo del presente contrato, en términos de lo señalado por el oficio número SH/0620-2/2018, de fecha 07 de marzo de 2018, signado por el C.P. Jorge Michel Luna, en su carácter de Secretario de Hacienda, mediante el cual informa que se cuenta con la suficiencia presupuestal para celebrar el presente contrato con cargo a los Convenios Federales Programa de Fortalecimiento para la Seguridad (FORTASEG) 2018, aunado a los oficios número CES/CDyV/0353/2018 y CES/CDyV/0354/2018, ambos de fecha 12 de marzo de 2018, suscritos por el M.D.I.P. Juan Carlos Peniche Payén, en su carácter de Coordinador de Desarrollo y Vinculación de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, mediante el cual informa que se cuenta con la suficiencia específica para llevar a cabo la adquisición de los bienes objeto del presente contrato con cargo a las Partidas Presupuestales 5411 "Automóviles y camiones de transporte de personas" y 5491 "Otros equipo de transporte". Recurso FORTASEG 2018. Proyectos: municipio de Ayala: 140022, Cuautla: 140037, Cuernavaca: 140038, Emiliano Zapata 140039, Jiutepec: 140040, Jojutla: 140041, Temixco: 140042, Tepoztlán: 140043, Xochitepec 140044 y Yautepec: 140045. Por un monto total de $41,285,163.54. Lo anterior de conformidad con lo señalado por el artículo 25, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como 13, fracción I, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

III. La Unidad de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 fracción IV, 9 fracciones III y XVII y 12, fracciones I, IV, V, VI, VII, IX y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, convoca al proceso de Licitación Pública Internacional Nacional Presencial Bajo la Cobertura de Tratados número IA-917015988-E7-2018.

IV. El presente contrato se adjudicó al **"PROVEEDOR"** con fecha 28 de junio de 2018, fecha en que se dio a conocer el fallo del procedimiento de Licitación Pública Internacional Presencial, Bajo la Cobertura de Tratados, número LA-917015988-E7-2018, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3 fracción I, 26 fracción II, 42, 43, 44, 45 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, adjudicando a su favor de la persona moral denominada **GRUPO COMERCIAL VAKART, S.A. DE C.V.**, por haber cumplido con los requisitos legales, especificaciones técnicas y condiciones económicas benéficas para el Estado, precisando que esta Unidad desahogo el procedimiento de contratación en los términos solicitados.

V. Para efectos del presente contrato se utilizarán los siguientes términos, mismos que tendrán el significado que se indica, los cuales podrán ser utilizados indistintamente en singular o plural, masculino o femenino, así como, en género neutro, mayúscula o minúscula y en cualquier parte del cuerpo del presente contrato:

a) **ÁREA REQUIRENTE**, a la Coordinación General de Seguridad Pública de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, misma que es la encargada de emitir las especificaciones técnicas de los bienes, así como, vigilar la administración del contrato y pago en los términos establecidos;
b) **BIENES**, a los bienes adquiridos mediante el presente contrato, descritos en la cláusula primera del contrato
c) **LEY**, a la Ley de adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público,
d) **PAGO**, a la entrega de la cantidad específica de dinero por los bienes detallados en el presente contrato.
e) **REGLAMENTO**, al Reglamento de la Ley de adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público;
f) **COMISIÓN**, a la Comisión Estatal de Seguridad Pública, siendo la responsable de darle el debido cumplimiento a las obligaciones pactadas en el presente contrato, y;
g) **UNIDAD CONVOCANTE**, a la Unidad de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración, área tramitadora del proceso de adjudicación.

Derivado de lo anterior **"LAS PARTES"**, establecen las siguientes:

D E C L A R A C I O N E S

I. DECLARA EL "PODER EJECUTIVO" A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, QUE:

I.1. El Estado de Morelos es una Entidad libre, soberana e independiente que forma parte de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42 fracciones I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 1° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

El Poder Ejecutivo se deposita en un Gobernador Constitucional y de acuerdo al artículo 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos cuenta con Secretarías de Despacho para la encomienda de las acciones que conduzca a conservar la buena marcha del Estado y en general el auxilio de sus funciones.

I.2. De conformidad con el oficio número SG/125/2018 de fecha dieciséis del mes de abril del año dos mil dieciocho, el Lic. Ángel Colín López, en su carácter de Secretario de Gobierno del Estado de Morelos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 11 fracción II y antepenúltimo párrafo, 13 fracciones VI y XXI; y 35, último párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, así como 4 fracción II, 5, 10, 11 12 fracción XVII, del

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

Reglamento Interior de la Secretaria de Gobierno, delega al Lic. Jesús Alberto Capella Ibarra, en su carácter de Comisionado Estatal de Seguridad Pública, atribución de suscribir los convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos, idóneos, con las instituciones públicas o privadas, en materia de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y prestación de servicios.

I.3. El Lic. Jesús Alberto Capella Ibarra, fue nombrado Comisionado Estatal de Seguridad Pública, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente contrato en términos del artículo 74, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; en relación con los artículos 11, fracción II y quinto párrafo, 14 y 35, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, así como los artículos 1, 3, 4, fracción II y 5, del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno y los artículos 1, 2, 4, fracción I y 17 del Reglamento Especifico de Funciones de la Comisión Estatal de Seguridad Pública.

I.4. El Comisario Jefe Francisco Javier Viruete Munguía, fue nombrado Coordinador General de Seguridad Pública de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente contrato de conformidad con los artículos 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, así como 1, 2, 4, fracción II, 20, fracción IV y 22, del Reglamento Especifico de Funciones de la Comisión Estatal de Seguridad Pública.

I.5. El M.D.I.P. Juan Carlos Peniche Payén, fue nombrado Coordinador de Desarrollo y Vinculación de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente contrato de conformidad con los artículos 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, así como 1, 2, 4, fracción IV, 20, fracción IV y 48, del Reglamento Especifico de Funciones de la Comisión Estatal de Seguridad Pública.

I.6. El Lic. Ángel Alemán Alonso, Director de Concursos de la Unidad de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración, fue nombrado como encargado de despacho de la Unidad de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración, por el Secretario de Administración, mediante oficio Mediante oficio SA/058/2018 de fecha veintinueve de enero del año dos mil dieciocho, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente contrato en términos del artículo 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; en relación con los artículos 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, así como 4 fracción IV, 9 fracciones III y XVII y 12 fracciones II, IV, V, VII, IX y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración

I.7. La presente adquisición, se realiza bajo la responsabilidad de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, quien manifiesta que los bienes, así como el presupuesto afectado para el cumplimiento de las obligaciones contraídas a través del presente instrumento legal, se encuentran previstos en los programas aprobados, siendo necesaria su contratación para el cumplimiento de sus objetivos, por lo cual, es la encargada de emitir las especificaciones técnicas, determinando y evaluando la oferta presentada por el **"PROVEEDOR"**, así mismo, es la responsable de la comprobación del gasto, de gestionar el pago, y del seguimiento y administración del presente contrato.

II. DECLARA EL "PROVEEDOR" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, QUE:

II.1. Es una persona moral debidamente constituida bajo las leyes mexicanas como se desprende del Testimonio de la Escritura Pública número [redacted] de fecha 17 de diciembre de 2010, ante la fe del Licenciado Juan Aureliano Guzman Mitre, Titular de la Notaría número Cinco del Distrito Judicial de Cholula, Puebla; por medio del cual se constituye la empresa denominada; **GRUPO COMERCIAL VAKART, S.A. DE C.V.,**

Mediante Testimonio de la Escritura Pública número [redacted] de fecha 06 de junio de 2017, ante la fe de la Licenciada Esperanza Martínez Orozco, Notario Público Auxiliar

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

de la Notaría número Doce de la Ciudad de Puebla de Zaragoza; por medio del cual se modifica su objeto social quedando entre otros de la siguiente manera:

a) "Compra, venta, importación y exportación de ...automóviles..."
b) La celebración de todos los actos y contratos civiles o mercantiles análogos y conexos con el fin preponderante de la sociedad.
c) La participación en concursos y licitaciones públicas y privadas ante dependencias de gobierno, organismos descentralizados, empresas paraestatales y gobiernos estatales y municipales.
d) Comercialización, distribución, fabricación e instalación de equipo de señalización visual y acústica para equipamiento de unidades.
e) Comercialización e instalación de equipos para transformación de unidades, equipamiento para ambulancias, patrullas, unidades de protección civil, oficinas móviles, unidades médicas móviles, camiones de bomberos, camiones para recolección de basura, grúas y unidades tácticas.

II.2. A través de la Escritura Pública número **ELIMINADO** de fecha 17 de diciembre de 2010, ante la fe del Licenciado Juan Aureliano Guzman Mitre, Titular de la Notaría número Cinco del Distrito Judicial de Cholula, Puebla, se designa como administrador único, al C. Arturo Alfonso López Sánchez, el cual será el representante legal de la sociedad y en términos del articulo 2554 del Código Civil Federal, tendrá las siguientes facultades:

- Poder General para ejercer actos de riguroso dominio;
- Poder General para administrar los negocios y bienes de la sociedad.

Su administrador único manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron otorgadas por parte de su representada, a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas y en este acto se identifica con pasaporte con fotografía en la cual consta su firma y huella digital, con número

II.3. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con la capacidad, experiencia profesional y técnica, infraestructura, solvencia económica, organización y elementos suficientes para llevar a cabo fiel y exactamente el cumplimiento del presente contrato, de conformidad con los datos e información verificada mediante los instrumentos juridicos que han quedado descritos con antelación y en la propuesta técnica adjudicada al **"PROVEEDOR".**

II.4. Para el cumplimiento de su objeto social cuenta con las autorizaciones y registros respectivos, entre los que se encuentran:

- Registro Federal de Contribuyentes expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con número de clave **ELIMINADO**

Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales, así como, de las obligaciones obrero-patronales ante el Instituto Mexicano del Seguro Social y de cualquier otra obligación requerida ante todo tipo de autoridades y asume las responsabilidades que las mismas le imponen.

II.5. De igual manera conoce y asume plenamente las especificaciones técnicas, programas, presupuestos, calendario y demás documentos que señalan el modo y los términos para la adquisición de los bienes que se contrata, así mismo, asume los procedimientos administrativos y las autorizaciones a que se sujetan los documentos de pago, así como las disposiciones legales y las resoluciones administrativas que norman la celebración y el debido cumplimiento de este acto jurídico.

III. DECLARAN AMBAS PARTES QUE:

III.1. Se reconocen la personalidad con la que comparecen, se obligan en los términos que se consignan en el presente contrato y manifiestan estar de acuerdo con lo establecido en las bases de la Licitación Pública Internacional Presencial, Bajo la Cobertura de Tratados, número LA-917015988-E7-2018, su junta de

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Articulos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

aclaraciones, las especificaciones técnicas, la propuesta de **"PROVEEDOR"**, mediante la celebración del presente contrato, preservando las mejores condiciones benéficas para el estado.

III.2. Señalan como sus domicilios para oír y recibir toda clase de notificaciones, avisos, comunicaciones y resoluciones administrativas o judiciales que se produzcan con motivo de este contrato, los siguientes:

Del **"PODER EJECUTIVO"**: El ubicado en Autopista Acapulco-México, kilómetro 102+900, del Poblado de Acatlipa, Temixco, C.P. 62790.

Del "**PROVEEDOR**": El ubicado **ELIMINADO**

Los contratantes se obligan, en el caso de cambiar sus respectivos domicilios, a notificarse mutuamente y por escrito dichos cambios. La omisión en el cumplimiento de esta obligación, traerá como consecuencia la validez de las notificaciones, aún las de carácter judicial que se realicen en los domicilios originalmente señalados.

III.3. Manifiestan que el presente contrato, es producto de la buena fé, por lo que no existe dolo, violencia, error, o cualquier otro vicio que pudiera afectar la validez o existencia del mismo, por lo que **"LAS PARTES"** acuerdan sujetarse al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S:

PRIMERA. DELOBJETO. El **"PROVEEDOR"** se obliga hasta su total conclusión a entregar los bienes solicitados por el área requirente, de acuerdo a las cantidades y especificaciones técnicas siguientes:

PARTIDA	RENGLÓN	OBJETO	AYALA	CUAUTLA	CUERNAVACA	EMILIANO ZAPATA	JIUTEPEC	JOJUTLA	TEMIXCO	TEPOZTLÁN	XOCHITEPEC	YAUTEPEC	TOTAL
1		MOTOCICLETA EQUIPADA COMO PATRULLA CON BALIZAMIENTO	9	14			3		9	5			40
2		CUATRIMOTO EQUIPADA COMO PATRULLA CON BALIZAMIENTO				4				3			7

PARTIDA 1
MOTOCICLETA EQUIPADA COMO PATRULLA CON BALIZAMIENTO

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	MARCA
MOTOCICLETA DE DOS RUEDAS PARA 2 (DOS) PASAJEROS, A GASOLINA, ADAPTADO COMO VEHÍCULO MOTO-PATRULLA, AJUSTÁNDOSE INVARIABLEMENTE A LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES: **MARCA: KAWASAKI, MODELO: Z250SL, AÑO 2017, PAÍS DE ORIGEN: JAPÓN** **INFORMACIÓN TÉCNICA** - MOTOR: - 4 TIEMPOS, UN CILINDRO DOHC, 4 VALVULAS, REFRIGERADO POR AGUA (1) - TRANSMISION: CAMBIO DE 6 VELOCIDADES, RETORNO. (2) - DIÁMETRO X CARRERA: 72.0 X 61.0 MM. (3) - RELACION DE COMPRENSION: 11.3:1 (4) - SISTEMA DE COMBUSTIBLE: DFI (5) - ENCENDIDO: TCBI CON AVANCE ELECTRONICO (6) **SUSPENSIÓN** - ANGULO DE DIRECCION/AVANCE: 24.0°/3.5 CM (7) - SUSPENSION DELANTERA/RECORRIDO DEL NEUMATICO: HORQUILLA TELESCOPICA/4.3 CM (8) - SUSPENSION TRASERA/RECORRIDO DEL NEUMATICO: UNI-TRAK SWING ARM/4.6 CM (9) - NEUMATICO DELANTERO: 100/80-17 52S DUNLOP TT900F J (10) - NEUMATICO TRASERO: 130/70-17 62S DUNLOP TT900 J (11) - **DISTANCIA AL SUELO 180MM (12)** - **DISTANCIA ENTRE EJES 1330MM (13)**	40	**MOTOCICLETA MARCA: KAWASAKI, MODELO: Z250SL, AÑO 2017, PAÍS DE ORIGEN: JAPÓN.** **TORRETA TIPO BEACON ESPECIAL PARA MOTOPATRULLA, MARCA: FEDERAL SIGNAL, MODELO: CO400 SOLARIS, PAÍS DE ORIGEN: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** **SISTEMA DE LUCES DELANTERAS CÓDIGOS ROJO Y AZUL MARCA: FEDERAL SIGNAL, MODELO: IPX300, PAÍS DE ORIGEN: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** **SISTEMA DE LUCES TRASERAS MARCA: FEDERAL SIGNAL, MODELO: IPX300, PAÍS DE ORIGEN: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

FRENOS - **FRENOS DELANTEROS: 1 DISCO LOBULADO DE 290MM CON CALIPER DE 2 PISTONES (14)** - **FRENOS TRASEROS: 1 DISCO LOBULADO DE 220MM CON CALIPER DE 2 PISTONES (15)** **TOTAL** • **LARGO TOTAL 1935MM (16)** • **ANCHO TOTAL 700MM (17)** • **ALTURA TOTAL 1015MM (18)** • **ALTURA DEL ASIENTO 785MM (19)** • **PESO EN ORDEN DE MARCHA: 151KG (20)** • **DEPOSITO DE COMBUSTIBLE 11 LITROS (21)** **GENERAL** - TIPO DE CHASIS: ENREJADO DE ACERO DE ALTA RESISTENCIA. (22) - TRANSMISION FINAL: CADENA SELLADA (23) **GARANTIA** - GARANTIA: 12 MESES. **DE ACUERDO A LA JUNTA DE ACLARACIONES INDICAMOS LA SIGUIENTE ESPECIFICACIÓN: CILINDRAJE: 250 CC, CON 1 CILINDRO (24)** **TORRETA TIPO BEACON ESPECIAL PARA MOTOPATRULLA,** **MARCA: FEDERAL SIGNAL, MODELO: CO400 SOLARIS, PAÍS DE ORIGEN: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** - BEACON DE LED - CON 15 LED DE ÚLTIMA GENERACION. - COLOR ROJO/AZUL. - RANGO DE VIDA DE 100,000 HORAS. - DISPERSION DE LUZ DE 360°. - BASE DE POLICARBONATO EN COLOR NEGRO. - PROTECCION CONTRA HUMEDAD IP65 (INGRESS PROTECTION). - 20 PATRONES DE FLASHEO - CAPACIDAD DE SINCRONIZACION DE HASTA 12 PATRONES DE FLASHEO. - MONTAJE PERMANENTE. - VOLTAJE DE ENTRADA, 12 VDC. - DIMENSIONES: 140 X 650 X 1515 MM - CON POSTE PARA FIJACION CON 3 SECCIONES AJUSTABLES - GARANTIA ESTANDAR DE 3 AÑOS. - CUMPLIMIENTO DE LA NORMA INTERNACIONAL SAE J-595 **SISTEMA DE LUCES DELANTERAS CÓDIGOS ROJO Y AZUL** **MARCA: FEDERAL SIGNAL, MODELO: IPX300, PAÍS DE ORIGEN: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** - JUEGO DE 2 LÁMPARAS ENCAPSULADAS CON 3 LEDS ULTIMA GENERACION, CON TECNOLOGIA SOLARIS. CADA UNA, 1 EN COLOR ROJO Y 1 EN COLOR AZUL. - FLASHER ELECTRÓNICO INTEGRADO. - 23 PATRONES DE FLASHEO. - CAPACIDAD PARA OPERAR EN FORMA SINCRONIZADA. - DIMENSIONES: LARGO (94 MM.); ALTO (33 MM.); ANCHO (42 MM.). - CUMPLIMIENTO DE LA NORMA INTERNACIONAL SAE J-595. - GARANTIA DE 5 AÑOS. **SISTEMA DE LUCES TRASERAS CÓDIGOS ROJO Y AZUL** **MARCA: FEDERAL SIGNAL, MODELO: IPX300, PAÍS DE ORIGEN: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** - JUEGO DE 2 LÁMPARAS ENCAPSULADAS CON 3 LEDS ÚLTIMA GENERACION, CON TECNOLOGIA SOLARIS. CADA UNA, 1 EN COLOR ROJO Y 1 EN COLOR AZUL. - FLASHER ELECTRÓNICO INTEGRADO. - 23 PATRONES DE FLASHEO. - CAPACIDAD PARA OPERAR EN FORMA SINCRONIZADA. - DIMENSIONES: LARGO (94 MM.); ALTO (33 MM.); ANCHO (42 MM.) - GARANTIA DE 5 AÑOS. - CUMPLIMIENTO DE LA NORMA INTERNACIONAL SAE J-595. **SISTEMA DE SIRENA CON BOCINA DE 30 WATTS** **MARCA: FEDERAL SIGNAL, MODELO: SCS1000-D, PAÍS DE ORIGEN: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** - SIRENA ELECTRONICA CON BOCINA INTEGRADOS EN UNA UNIDAD COMPACTA. - ESPECIAL PARA MOTO PATRULLA. - WATERPROFF. - RESISTENTE A LA VIBRACION. - CON 30 WATTS DE POTENCIA. - 32 TONOS OFICIALES WAIL, YELP, AIR HORN Y DOS TONOS. - CLAXON DE AIRE TIPO "HORN". - SISTEMA DE OPERACIÓN A MANOS LIBRES DESDE LOS CONTROLES ORIGINALES DE LA MOTO.		**SISTEMA DE SIRENA CON BOCINA DE 30 WATTS** **MARCA: FEDERAL SIGNAL, MODELO: SCS1000-D** **CONTROLADOR DE LUCES Y SONIDO PARA MOTOCICLETA** **MARCA: FEDERAL SIGNAL, MODELO: SCS1000-D, PAÍS DE ORIGEN: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** **MOCHILAS LATERALES.** **MARCA: MASTERBAG, SIN MODELO. PAÍS DE ORIGEN: MÉXICO** **CASCO PARA MOTOCILISTA** **MARCA: GPX, SIN MODELO, PAÍS DE ORIGEN: MÉXICO**

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

- INCLUYE BOCINA Y CONECTORES ESPECIALES WATERPROFF. - MEDIDAS: ALTO: (110 MM.); LARGO: (135 MM.); PROFUNDIDAD: (113 MM). - GARANTIA DE 24 MESES. **CONTROLADOR DE LUCES Y SONIDO PARA MOTOCICLETA** **MARCA: FEDERAL SIGNAL, MODELO: MC300, PAÍS DE ORIGEN: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** - DISEÑO ULTRA COMPACTO ADAPTABLE A MANUBRIO. - PARA LA OPERACIÓN DE LAS FUNCIONES DE LA SIRENA CON BOCINA ASI COMO DEL SISTEMA DE SEÑALIZACION VISUAL. - CON UNA DISPOSICION DE 3 SWITCHES DE TACTO CON INDICADOR DE FUNCIÓN DE ACUERDO A LO SIGUIENTE: - 2 SWITCHES PARA FUNCIONES DE TONOS EN SIRENA Y - 1 SWITCH PARA FUNCIONES DE SEÑALIZACIÓN VISUAL. - ALTAMENTE RESISTENTE A LA INTEMPERIE. - GARANTÍA DE 24 MESES. **DEFENSA DELANTERA EN TUBO CROMADO-** **SIN MARCA** - GARANTIA DE 24 MESES. **BALIZADO Y PINTURA** **SIN MARCA** - INSTITUCIONAL, DE ACUERDO AL SERVICIO DESTINADO. EL DISEÑO SE ENTREGARÁ AL PROVEEDOR ADJUDICADO. - GARANTIA DE 24 MESES. **PARABRISAS.** **SIN MARCA** - DISEÑADO CON UNA MEDIDA MÍNIMA DE 15 CENTÍMETROS. **MOCHILAS LATERALES.** **MARCA: MASTERBAG, SIN MODELO. PAÍS DE ORIGEN: MÉXICO** - CON SISTEMA DE ANCLAJE. **PESOS Y RESISTENCIAS** - PESO NETO DE LAS ALFORJAS 2380 GR - RESISTENCIA DE PESO 5 KG C/U - RESISTENCIA DE TENSIÓN 100N - RESISTENCIA DE ARRASTRE 80 KG/30 MTS - VOLUMEN DE CARGA 32 LITROS (EL PAR) **DIMENSIONES** - 460 MILÍMETROS DE LARGO - 290 MILÍMETROS DE ALTO - 200 MILÍMETROS DE ANCHO (COMPRIMIDA) - 260 MILÍMETROS DE ANCHO (EXPANDIDA) **CASCO PARA MOTOCILISTA** **MARCA: GPX, SIN MODELO, PAÍS DE ORIGEN: MÉXICO** - TIPO ABIERTO CON MICA - CASCO CON HOMOLOGACIÓN DOT - CONCHA EXTERIOR EN ABS - MICA ANTIRALLADURAS - MICA VPS (VISION PROTECTION SYSTEM) - INTERIORES REMOVIBLES Y LAVABLES - CORREA DE SUJECIÓN AJUSTABLE - ENGANCHE DE LA CORREA TIPO DD - SISTEMA DE VENTILACIÓN COLOR NEGRO.		

PARTIDA 2
CUATRIMOTO EQUIPADA COMO PATRULLA CON BALIZAMIENTO

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	MARCA
CUATRIMOTO DE CUATRO RUEDAS PARA MÍNIMO 1 (UN) PASAJERO, DE MOTOR A GASOLINA, ADAPTADO COMO VEHÍCULO MOTO-PATRULLA, AJUSTÁNDOSE INVARIABLEMENTE A LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES: **MARCA: KAWASAKI, MODELO. BRUTE FORCE 300, AÑO 2017, PAÍS DE ORIGEN: JAPÓN** **INFORMACION TECNICA:** - MOTOR: 4 TIEMPOS, 1 CILINDRO, ARBOL DE LEVAS EN CABEZA (SOHC) (1) - ARRANQUE: ELECTRICO CON SOPORTE DE RETROCESO (2) - TRANSMISIÓN: 2 MARCHAS, AUTOMATICO, MARCHA ATRÁS. (3) - DIAMETRO POR CARRERA: 72.7 X 65.2 MM (4) - RELACION DE COMPRENSION: 11.0:1 (5) - SISTEMA DE COMBUSTIBLE: CARBURADOR KEIHIN CVK32 (6) - ENCENDIDO: DC-CDI (7) **SUSPENSION**	7	**CUATRIMOTO** **MARCA: KAWASAKI, MODELO. BRUTE FORCE 300, AÑO 2017, PAÍS DE ORIGEN: JAPÓN** **TORRETA TIPO BEACON ESPECIAL PARA MOTOPATRULLA,** **MARCA: FEDERAL SIGNAL, MODELO: CO400**

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

– SUSPENSION DELANTERA/RECORRIDO DEL NEUMATICO: DOBLE HORQUILLA/17CM (8) – SUSPENSION TRASERA/RECORRIDO DEL NEUMATICO: HORQUILLA TRASERA/14.2 CM (9) – NEUMATICO DELANTERO: AT 22X7-10 MAXXIS TUBELES (10) – NEUMATICO TRASERO: AT 22X10-10 MAXXIS TUBELES (11) – DISTANCIA AL SUELO: 15.5 CM (12) – DISTANCIA ENTRE EJES: 116.6 CM (13) **FRENOS** – FRENOS DELANTEROS: DISCOS DOBLES DE 180 MM (14) – FRENOS TRASEROS: DISCO UNICO DE 180 MM (15) **TOTALES** – LARGO TOTAL: 191.5 CM (16) – PAR MOTOR MAXIMO: 0.2 KG-CM @6500 RPM (17) – ANCHO TOTAL: 107.9 CM (18) – ALTURA TOTAL: 117.1 CM (19) – ALTURA DEL ASIENTO: 84.1 CM (20) – PESO EN ORDEN DE MARCHA: 243 KG. (21) – DEPOSITO DE COMBUSTIBLE: 12.1 L (22) – RADIO DE GIRO: 23.4 CM (23) – CAPACIDAD DE REMOLQUE: 226.8 KG (24) – CAPACIDAD TOTAL DE LAS PARRILLAS: 50 KG (25) – CAPACIDAD TOTAL DE LAS PARRILLAS: 19.9 KG/24.9 KG (26) **GENERAL** – TIPO DE CHASIS: CUNA DOBLE, ACERO. (27) – DISTANCIA ENTRE EJES TRASERO/DELANTERO: 85.1/83.1 cm (28) – TRASMISION FINAL: 2WD, EJE (29) – FAROS: 829 FAROS DE 35 W, LUZ TRASERA DE 5W Y LUZ DE FRENO DE 21 W. (30) – INSTRUMENTAL: VELOCIMETRO, CUENTA KILOMETROS, RELOJ, INDICADOR DE COMBUSTIBLE E INDICADOR DE TEMPERATURA DEL REFRIGERANTE. (31) **GARANTIA:** – GARANTIA: 12 MESES. **DE ACUERDO A LA JUNTA DE ACLARACIONES INDICAMOS LA SIGUIENTE ESPECIFICACIÓN: CILINDRAJE: 271 CC, CON 1 CILINDRO** (32) **TORRETA TIPO BEACON ESPECIAL PARA MOTOPATRULLA** **MARCA: FEDERAL SIGNAL, MODELO: CO400, PAÍS DE ORIGEN: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** – BEACON DE LED – CON 15 LED DE ÚLTIMA GENERACION. – COLOR ROJO/AZUL. – RANGO DE VIDA DE 100,000 HORAS. – DISPERSION DE LUZ DE 360°. – BASE DE POLICARBONATO EN COLOR NEGRO. – PROTECCION CONTRA HUMEDAD IP65 (INGRESS PROTECTION). – 20 PATRONES DE FLASHEO – CAPACIDAD DE SINCRONIZACION DE HASTA 12 PATRONES DE FLASHEO. – MONTAJE PERMANENTE. – VOLTAJE DE ENTRADA. 12 VDC. – DIMENSIONES: 140 X 650 X 1515 MM – CON POSTE PARA FIJACION CON 3 SECCIONES AJUSTABLES – GARANTIA ESTANDAR DE 3 AÑOS. – -CUMPLIMIENTO DE LA NORMA INTERNACIONAL SAE J-595 **SISTEMA DE LUCES DELANTERAS CÓDIGOS ROJO Y AZUL** **MARCA: FEDERAL SIGNAL, MODELO: IPX300, PAÍS DE ORIGEN: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** – JUEGO DE 2 LÁMPARAS ENCAPSULADAS CON 3 LEDS ÚLTIMA GENERACION, CON TECNOLOGIA SOLARIS. CADA UNA, 1 EN COLOR ROJO Y 1 EN COLOR AZUL. – FLASHER ELECTRÓNICO INTEGRADO. – 23 PATRONES DE FLASHEO. – CAPACIDAD PARA OPERAR EN FORMA SINCRONIZADA. – DIMENSIONES: LARGO (94 MM.); ALTO (33 MM.); ANCHO (42 MM.). – CUMPLIMIENTO DE LA NORMA INTERNACIONAL SAE J-595. – GARANTIA DE 5 AÑOS. **SISTEMA DE LUCES TRASERAS CÓDIGOS ROJO Y AZUL** **MARCA: FEDERAL SIGNAL, MODELO: IPX300, PAÍS DE ORIGEN: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** – JUEGO DE 2 LÁMPARAS ENCAPSULADAS CON 3 LEDS ÚLTIMA GENERACION, CON TECNOLOGIA SOLARIS. CADA UNA, 1 EN COLOR ROJO Y 1 EN COLOR AZUL. – FLASHER ELECTRÓNICO INTEGRADO. – 23 PATRONES DE FLASHEO.		**SISTEMA DE LUCES DELANTERAS CÓDIGOS ROJO Y AZUL** **MARCA: FEDERAL SIGNAL, MODELO: CO400, PAÍS DE ORIGEN: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** **SISTEMA DE LUCES TRASERAS CÓDIGOS ROJO Y AZUL** **MARCA: FEDERAL SIGNAL, MODELO: CO400, PAÍS DE ORIGEN: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** **SISTEMA DE SIRENA CON BOCINA DE 30 WATTS** **MARCA: FEDERAL SIGNAL, MODELO: SCS1000-D, PAÍS DE ORIGEN: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** **CONTROLADOR DE LUCES Y SONIDO PARA MOTOCICLETA** **MARCA: FEDERAL SIGNAL, MODELO: MC300, PAÍS DE ORIGEN: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** **MARCA: GPX, SIN MODELO, PAÍS DE ORIGEN: MÉXICO**

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

– CAPACIDAD PARA OPERAR EN FORMA SINCRONIZADA. – DIMENSIONES: LARGO (94 MM.); ALTO (33 MM.); ANCHO (42 MM.) – GARANTIA DE 5 AÑOS. – CUMPLIMIENTO DE LA NORMA INTERNACIONAL SAE J-595. **SISTEMA DE SIRENA CON BOCINA DE 30 WATTS** **MARCA: FEDERAL SIGNAL, MODELO: SCS1000-D, PAÍS DE ORIGEN: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** – SIRENA ELECTRONICA CON BOCINA INTEGRADOS EN UNA UNIDAD COMPACTA. – ESPECIAL PARA MOTO PATRULLA. – WATERPROFF. – RESISTENTE A LA VIBRACION. – CON 30 WATTS DE POTENCIA. – 32 TONOS OFICIALES WAIL, YELP, AIR HORN Y DOS TONOS. – CLAXON DE AIRE TIPO "HORN". – SISTEMA DE OPERACIÓN A MANOS LIBRES DESDE LOS CONTROLES ORIGINALES DE LA MOTO. – INCLUYE BOCINA Y CONECTORES ESPECIALES WATERPROFF. – MEDIDAS: ALTO: (110 MM.); LARGO: (135 MM.); PROFUNDIDAD: (113 MM). – GARANTIA DE 24 MESES. **CONTROLADOR DE LUCES Y SONIDO PARA MOTOCICLETA** **MARCA: FEDERAL SIGNAL, MODELO: MC300, PAÍS DE ORIGEN: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** – DISEÑO ULTRA COMPACTO ADAPTABLE A MANUBRIO. – PARA LA OPERACIÓN DE LAS FUNCIONES DE LA SIRENA CON BOCINA ASI COMO DEL SISTEMA DE SEÑALIZACION VISUAL. – CON UNA DISPOSICION DE 3 SWITCHES DE TACTO CON INDICADOR DE FUNCIÓN DE ACUERDO A LO SIGUIENTE: – 2 SWITCHES PARA FUNCIONES DE TONOS EN SIRENA Y – 1 SWITCH PARA FUNCIONES DE SEÑALIZACIÓN VISUAL. – ALTAMENTE RESISTENTE A LA INTEMPERIE. – GARANTÍA DE 24 MESES. **CASCO PARA MOTOCILISTA** **MARCA: GPX, SIN MODELO, PAÍS DE ORIGEN: MÉXICO** – TIPO ABIERTO CON MICA – CASCO CON HOMOLOGACIÓN DOT – CONCHA EXTERIOR EN ABS – MICA ANTIRALLADURAS – MICA VPS (VISION PROTECTION SYSTEM) – INTERIORES REMOVIBLES Y LAVABLES – CORREA DE SUJECIÓN AJUSTABLE – ENGANCHE DE LA CORREA TIPO DD – SISTEMA DE VENTILACIÓN – COLOR NEGRO. **BALIZADO Y PINTURA** **SIN MARCA** – INSTITUCIONAL, DE ACUERDO AL SERVICIO DESTINADO. EL DISEÑO SE ENTREGARÁ AL PROVEEDOR ADJUDICADO. GARANTIA DE 24 MESES		

El área requirente deberá entregar al **"PROVEEDOR"** las especificaciones de balizado y pintura.

La Comisión, a través del área requirente, será la encargada de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de todo lo establecido en el presente contrato.

SEGUNDA.DEL MONTO. El importe total por la adquisición del bien que se describen en el presente contrato, se desglosa de la siguiente forma:

PARTIDA	OBJETO	AYALA	CUAUTLA	CUERNAVACA	EMILIANO ZAPATA	JIUTEPEC	JOJUTLA	TEMIXCO	TEPOZTLÁN	XOCHITEPEC	YAUTEPEC	TOTAL
1	MOTOCICLETA EQUIPADA COMO PATRULLA CON BALIZAMIENTO	9	14			3		9	5			40
2	CUATRIMOTO EQUIPADA COMO PATRULLA CON BALIZAMIENTO				4				3			7

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

PARTIDA	OBJETO	CANTIDAD	P.UNITARIO	SUBTOTAL	IVA	TOTAL
1	MOTOCICLETA EQUIPADA COMO PATRULLA CON BALIZAMIENTO	40	$155,103.44	$6,204,137.60	$992,662.02	$7,196,799.62
2	CUATRIMOTO EQUIPADA COMO PATRULLA CON BALIZAMIENTO	7	$172,405.17	$1,206,836.19	$193,093.79	$1,399,929.98

PARTIDA	OBJETO	PRECIO UNITARIO	AYALA	SUBTOTAL	CUAUTLA	SUBTOTAL	CUERNAVACA	SUBTOTAL	EMILIANO ZAPATA	SUBTOTAL	JIUTEPEC	SUBTOTAL
1	MOTOCICLETA EQUIPADA COMO PATRULLA CON BALIZAMIENTO	$155,103.44	9	$1,395,930.96	14	$2,171,448.16					3	$465,310.32
2	CUATRIMOTO EQUIPADA COMO PATRULLA	$172,405.17							4	$689,620.68		
		SUBTOTAL		$1,395,930.96		$2,171,448.16		$0.00		$689,620.68		$465,310.32
		IVA		$223,348.95		$347,431.71		$0.00		$110,339.31		$74,449.65
		TOTAL		$1,619,279.91		$2,518,879.87		$0.00		$799,959.99		$539,759.97

PARTIDA	OBJETO	PRECIO UNITARIO	JOJUTLA	SUBTOTAL	TEMIXCO	SUBTOTAL	TEPOZTLÁN	SUBTOTAL	XOCHITEPEC	SUBTOTAL	YAUTEPEC	SUBTOTAL	TOTAL
1	MOTOCICLETA EQUIPADA COMO PATRULLA CON BALIZAMIENTO	$155,103.44			9	$1,395,930.96	5	$775,517.20					40
2	CUATRIMOTO EQUIPADA COMO PATRULLA CON BALIZAMIENTO	$172,405.17					3	$517,215.51					7
		SUBTOTAL				$1,395,930.96		$1,292,732.71					$7,410,973.79
		IVA				$223,348.95		$206,837.23					$1,185,755.81
		TOTAL				$1,619,279.91		$1,499,569.94					$8,596,729.60

PARTIDA 1 MOTOCICLETA EQUIPADA COMO PATRULLA CON BALIZAMIENTO

Para el municipio de **Ayala** el **"PODER EJECUTIVO"** cubrirá el subtotal de **$1,395,930.96 (Un millón trescientos noventa y cinco mil novecientos treinta pesos 96/100 M.N.)**.

Para el municipio de **Cuautla** el **"PODER EJECUTIVO"** cubrirá el subtotal de **$2,171,448.16 (Dos millones ciento setenta y un mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos 16/100 M.N.)**.

Para el municipio de **Jiutepec** el **"PODER EJECUTIVO"** cubrirá el subtotal de **$465,310.32 (Cuatrocientos sesenta y cinco mil trescientos diez pesos 32/100 M.N.)**.

Para el municipio de **Temixco** el **"PODER EJECUTIVO"** cubrirá el subtotal de **$1,395,930.96 (Un millón trescientos noventa y cinco mil novecientos treinta pesos 96/100 M.N.)**.

Para el municipio de **Tepoztlán** el **"PODER EJECUTIVO"** cubrirá el subtotal de **$775,517.20 (Setecientos setenta y cinco mil quinientos diecisiete pesos 20/100 M.N.)**.

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Articulos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

El subtotal de la **PARTIDA 1 MOTOCICLETA EQUIPADA COMO PATRULLA CON BALIZAMIENTO** por la adquisición de los bienes que se describen en el presente contrato, el por el subtotal de **$6,204,137.60 (Seis millones doscientos cuatro mil ciento treinta y siete pesos 60/100 M.N.)**.

PARTIDA 2 CUATRIMOTO EQUIPADA COMO PATRULLA CON BALIZAMIENTO

Para el municipio de **Emiliano Zapata** el **"PODER EJECUTIVO"** cubrirá el subtotal de **$689,620.68 (Seiscientos ochenta y nueve mil seiscientos veinte pesos 68/100 M.N.)**.

Para el municipio de **Tepoztlán** el **"PODER EJECUTIVO"** cubrirá el subtotal de **$517,215.51 (Quinientos diecisiete mil doscientos quince pesos 51/100 M.N.)**.

El subtotal de la **PARTIDA 2 CUATRIMOTO EQUIPADA COMO PATRULLA CON BALIZAMIENTO** por la adquisición de los bienes que se describen en el presente contrato, el por el subtotal de **$1,206,836.19 (Un millón doscientos seis mil ochocientos treinta y seis pesos 19/100 M.N.)**.

"LAS PARTES" convienen que el presente contrato será por el importe total de $7,410,973.79 (Siete millones cuatrocientos diez mil novecientos setenta y tres pesos 79/100 M.N.), más la cantidad de $1,185,755.81 (Un millón ciento ochenta y cinco mil setecientos cincuenta y cinco pesos 81/100 M.N.) cantidad correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, lo que nos da un gran total de $8,596,729.60 (Ocho millones quinientos noventa y seis mil setecientos veintinueve pesos 60/100 M.N.), correspondiente al monto total que se paga por la cantidad total de los bienes descritos en el presente contrato.

El **"PROVEEDOR"** se compromete a mantener el costo durante la vigencia del presente contrato, o de la ampliación del mismo, monto que incluye lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, siendo improcedente el incremento al precio establecido.

De conformidad con los artículos 52, de la Ley y 91, del Reglamento, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, manifestando sus razones fundadas y motivadas, se podrá acordar cambios en la cantidad, incrementando o disminuyendo hasta en un veinte por ciento (20%) sobre la adquisición de los bienes a elección, responsabilidad y absoluta justificación de la Comisión, cumpliendo los extremos previstos en el artículo 68, de la Ley.

TERCERA. DEL ANTICIPO. Para el cumplimiento del presente contrato se prevé el pago de anticipo correspondiente al treinta por ciento (30%) del monto total mínimo del contrato, para efectos del pago el **"PROVEEDOR"** deberá de presentar la factura correspondiente a la firma del contrato en el domicilio del área administrativa conducente para tal efecto, para que el mismo pueda ser pagado de conformidad a la normatividad aplicable, quedando bajo la más estricta responsabilidad del área requirente la debida amortización del anticipo otorgado.

CUARTA. DE LA FORMA DE PAGO. El **"PODER EJECUTIVO"**, a través del área requirente, pagará al **"PROVEEDOR"**, el 70% (setenta por ciento), restante del monto total, a más tardar a los veinte días naturales posteriores a la presentación de la copia del pedido y factura original con el sello de recibido del Almacén Central del Gobierno del Estado, dependiente de la Dirección de Patrimonio, previa entrega de los bienes en los términos del presente contrato, dicha documentación deberá de ser entregada ante las oficinas del área administrativa designada para tal efecto, debiendo facturar por Municipio o de conformidad a las necesidades del área.

El pago podrá ser realizado mediante el sistema de cadenas productivas (para esto último el **"PROVEEDOR"** deberá estar registrado ante la Tesorería General de Gobierno del Estado de y/o Nacional Financiera), quedando a cargo del **"PROVEEDOR"** la comisión o cobro correspondiente.

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

La factura correspondiente deberá ser presentada ante el área encargada de realizar el trámite de pago sin errores ortográficos y aritméticos, con los siguientes requisitos fiscales:

A nombre del Gobierno del Estado de Morelos
R.F.C.: **GEM720601TW9.**
Domicilio fiscal en: Plaza de Armas sin número,
Colonia Centro, Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62000.

QUINTA. DEL LUGAR, FORMA Y TIEMPO DE ENTREGA. El **"PROVEEDOR"** realizará la entrega de los bienes objeto del presente contrato en las instalaciones del Almacén General del Gobierno del Estado de Morelos, ubicado en Callejón Dolores S/N, Colonia Lázaro Cárdenas, Municipio de Jiutepec, Morelos, Código Postal 62553, en un horario de 9:00 a 14:00 horas.

Los bienes se deberán de entregar dentro del plazo máximo de 25 días naturales contados a partir del día 28 de junio de 2018, fecha en que se dio a conocer el fallo de la Licitación Pública Internacional Presencial, Bajo la Cobertura de Tratados, número LA-917015988-E7-2018, pudiendo entregar antes de dicho plazo, a entera satisfacción del área requirente y de acuerdo a las especificaciones señaladas en el presente contrato.

La recepción de los bienes será por conducto del personal responsable especializado del Almacén General del Gobierno del Estado, y por el personal designado de la Comisión, sometiéndolos a una revisión, para comprobar que las características técnicas correspondan a las solicitadas en el presente contrato y a las ofertadas en la propuesta técnica del **"PROVEEDOR"**. No serán aceptados los bienes que no cumplan o presenten diferencias en calidad, cantidad y/o tiempos de entrega.

El **"PROVEEDOR"** deberá entregar los bienes perfectamente empacados, con las envolturas originales del fabricante, de tal forma que se preserven sus características originales durante las maniobras de carga, descarga y el flete, que durante el almacenaje los reguarden del polvo y la humedad, sin merma de su vida útil y sin perjuicio alguno para el" **PODER EJECUTIVO"**.

Los bienes que se entreguen deberán cumplir con las normas oficiales mexicanas y de las normas mexicanas, según proceda, y a falta de estas, de las normas internacionales.

Para todos los efectos legales, se entenderá que los bienes se han recibido de conformidad por el área técnica con el acuse de las facturas o pedido, que deberán contener el sello y firma de entera satisfacción de área requirente.

SEXTA. DEL SEGUIMIENTO. Para el seguimiento del presente contrato, el **"PODER EJECUTIVO"** asume la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de los compromisos que se deriven del presente contrato, nombrando por su parte al personal calificado del área requirente o a quien designe para tales efectos, para que verifique que la adquisición cumpla con las especificaciones técnicas requeridas y se lleve a cabo el seguimiento correspondiente.

SÉPTIMA. DE LAS INCONFORMIDADES. En caso de que existan inconformidades en las especificaciones de los bienes al momento de la entrega o posterior a ella, alguna deficiencia, falla en la calidad convenida o no cuenta con la infraestructura necesaria, los recursos humanos, técnicos, procedimientos o equipos suficientes y adecuados para cumplir con lo estipulado a satisfacción de la Comisión, se aplicarán las penas por incumplimiento establecidas en la cláusula décima octava del presente contrato.

El **"PROVEEDOR"** se obliga a reponer, subsanar o reparar las deficiencias que existan a efecto de realizar la entrega de los bienes en la forma, términos y tiempo pactado a entera satisfacción del área requirente, sin costo alguno para el **"PODER EJECUTIVO"**.

OCTAVA. DE LAS GARANTÍAS DEL CONTRATO. En términos del artículo 48 de la Ley, para garantizar el cumplimiento del presente contrato el **"PROVEEDOR"** se obliga a otorgar póliza de Garantía en moneda

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Articulos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

nacional ante una institución legalmente autorizada a favor del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

A) GARANTÍA DE ANTICIPO. Para garantizar la debida inversión, aplicación amortización, deducción o devolución del anticipo otorgado, el **"PROVEEDOR"** se obliga a otorgar previo a su pago, fianza por el monto total del anticipo otorgado del importe total del contrato expedida por BERKLEY INTERNACIONAL FIANZAS MÉXICO, S.A. DE C.V., de fecha 28 de junio del 2018, con número de fianza BKY-0005-0009765, por un monto de $2,579,018.88 (Dos millones quinientos setenta y nueve mil dieciocho pesos 88/100 M.N.), fianza que cubrirá la inversión, aplicación, amortización, deducción o devolución del anticipo otorgado, la cual garantiza el 100% del monto total del importe del anticipo otorgado.

B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. En términos de lo anterior, el **"PROVEEDOR"** otorga a favor del Poder Ejecutivo la garantía por el 20%, del contrato expedida por BERKLEY INTERNACIONAL FIANZAS MÉXICO, S.A. DE C.V., de fecha 28 de junio del 2018, con número de fianza BKY-0005-0009767, por un monto de $1,719,345.92 (Un millón setecientos diecinueve mil trescientos cuarenta y cinco pesos 92/100 M.N.), fianza que cubrirá la inversión, aplicación, amortización, deducción o devolución del anticipo, equivalente al veinte por ciento (20%) del importe total del contrato.

La Póliza de Fianza, deberá prever como mínimo las siguientes declaraciones expresas:

a) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las disposiciones pactadas contenidas en el contrato;

b) Que para liberar la fianza, será requisito insoslayable la manifestación expresa y por escrito del "**PODER EJECUTIVO**";

c) Que la fianza continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, salvo que las partes se otorguen el finiquito y;

d) Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para hacer efectivas las fianzas, aún para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

La asunción de la institución afianzadora de admitir prórroga o modificación a los términos contractuales originalmente pactados y los supuestos de suspensión o interrupción de entrega de los bienes o suministros, sin que por ello se requiera previa notificación alguna a la afianzadora o se entienda que ha mediado novación, además de responder por su fiado de todas las obligaciones contraídas y resarcir ante cualquier incumplimiento directo o indirecto del **"PROVEEDOR"**, incluidos los daños y perjuicios que se ocasionen al **"PODER EJECUTIVO"** o a terceros con motivo de las omisiones imputables al **"PROVEEDOR"**.

En la garantía, la institución afianzadora deberá señalar expresamente su renuncia a los beneficios de orden, excusión y preferencia y someterse al procedimiento administrativo que regula los artículos 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y todo lo aplicable al Reglamento del Articulo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para el Cobro de Fianzas Otorgadas a Favor de la Federación, del Distrito Federa, de los Estados y de los Municipios, Distintas de las que Garantizan Obligaciones Fiscales Federales a cargo de Terceros para hacer efectivas las garantías cuando se otorguen a favor de cualquier orden de Gobierno.

La garantía otorgada se podrá hacer efectiva si hubiese incumplimiento parcial o total por parte del **"PROVEEDOR"**, sin necesidad de agotar el procedimiento administrativo de rescisión establecido en el presente instrumento jurídico, a elección del **"PODER EJECUTIVO"**.

Cuando se requiera hacer efectivas la fianza por incumplimiento del presente contrato, la Comisión deberá remitir a la Tesorería del Estado, dentro de los quince días hábiles siguientes a que se verifique el incumplimiento, la solicitud donde se precise la información necesaria para identificar la obligación o crédito que se garantiza y los sujetos que se vinculan con la fianza, debiendo acompañar los documentos que soporten y justifiquen el cobró.

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

NOVENA. DE LAS MODIFICACIONES. Cualquier modificación o adición al presente instrumento jurídico se deberá de realizar bajo la más estricta responsabilidad del área requirente y por acuerdo mutuo de **"LAS PARTES"**, siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por el artículo 52, de la Ley y 91 del Reglamento.

El o los convenios modificatorios que se realicen sobre cambios en las cantidades deberá también de formalizarse por escrito, durante la vigencia del presente contrato, contando con suficiencia presupuestal disponible, dichas ampliaciones no podrán rebasar el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, respetando el precio originalmente pactado. Dicho porcentaje deberá de ser previsto en los casos de modificaciones por prórroga de la vigencia.

DÉCIMA. DE LA GARANTÍA DEL FABRICANTE Y PROVEEDOR. Los bienes ofertados se deberán entregar en su empaque original de fábrica y contar con una garantía, contra defectos o vicios ocultos y estará vigente a partir de la entrega final de los bienes y que sean aceptados a entera satisfacción del área requirente, se solicita que la garantía tenga como vigencia por parte del "**PROVEEDOR**" de acuerdo a las características contenidas en la cláusula primera del presente contrato.

Dicha garantía deberá ser presentada, en papel membretado y sellado por parte del **"PROVEEDOR"**, firmado por el representante legal especificando las características de la garantía, su cobertura y vigencia, o en su caso se deberá de presentar la garantía que otorgue el fabricante, indicando sus alcances y limitaciones y los lugares en donde se pueda hacer efectiva.

DÉCIMA PRIMERA. DEL PLAZO. El plazo para la entrega de los bienes será de 25 días naturales contados a partir de la notificación del fallo de fecha 28 de junio del año 2018.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LAS RESPONSABILIDADES DEL "PROVEEDOR" DURANTE LA ENTREGA DE LOS BIENES. Basándose en su experiencia y conocimiento, se compromete a:

a) Responder por la debida calidad, el buen estado y cantidad de los bienes objeto del presente contrato;
b) El cumplimiento estricto de la Ley, presupuesto, programas y demás documentos que regulan la entrega de los bienes;
c) Responder como patrón único de todo elemento humano que requiera con motivo de la entrega de los bienes, siendo el único responsable de las obligaciones derivadas con motivo de dichas relaciones laborales, incluidas dentro de éstas las prestaciones de seguridad social de los trabajadores, profesionales y técnicos sin que en forma alguna pudiere determinarse o derivarse relación laboral entre el personal contratado y el **"PODER EJECUTIVO"** quien queda excluido de cualquier responsabilidad ante las reclamaciones judiciales o extrajudiciales por este concepto, ni se considera patrón solidario, ni sustituto;
d) Responder sobre cualquier relación jurídica que se origine por cualquier acto con proveedores y demás operarios que contrate para el cumplimiento del presente contrato;
e) Responder de los defectos o vicios ocultos de los bienes, en términos de lo señalado por el presente contrato y en el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos;
f) No ceder o transmitir total o parcialmente los derechos derivados de este contrato, ni aún a título gratuito, sin el previo consentimiento que por escrito otorgue el **"PODER EJECUTIVO"** y una vez que se constituyan las garantías correspondientes;
g) Ser el único e inmediato responsable de todos los adeudos que, frente al Fisco Federal, Estatal o Municipal tenga como consecuencia y en ejecución de la entrega de la adquisición (Impuestos, derechos y aportaciones de seguridad social);
h) Cumplir con la entrega oportuna y correcta de los bienes objeto del presente contrato;
i) Cumplir con la debida calidad de los bienes;
j) Hacer frente a las responsabilidades que surjan con motivo de la infracción de patentes o marcas o viole derechos de propiedad industrial con relación a los bienes del presente contrato, y
k) Cumplir con los términos horarios, plazos de entrega y demás requisitos contenidos en el presente contrato.

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

DÉCIMA TERCERA.DE LAS RESPONSABILIDADES DEL PODER EJECUTIVO. De acuerdo a las facultades que los diversos ordenamientos le confieren, el **"PODER EJECUTIVO"** a través del área requirente, se compromete a:

a) Verificar que los bienes se apeguen a las especificaciones técnicas solicitadas por el área requirente;
b) Recibir los bienes en la fecha, hora y lugar establecido por el área requirente;
c) Realizar y gestionar el o los pagos en los términos establecidos en el presente contrato;
d) Dar de alta en los inventarios el o los bienes que se adquieran, así como llevar a cabo el registro de los resguardos en coordinación con el área encargada para ello;
e) Aplicar las penas convencionales en caso de la calidad deficiente de los bienes, en los términos y condiciones pactados en el presente contrato;
f) Administrar el contrato en los términos establecidos en el mismo, derivados del procedimiento de adjudicación;
g) Llevar a cabo bajo su absoluta responsabilidad los convenios modificatorios referentes a las variantes e incrementos en los periodos y calendarios originalmente establecidos;
h) Informar por escrito a la Unidad Convocante todas aquellas modificaciones en los términos establecidos en el contrato o sus incrementos;
i) Iniciar el procedimiento de rescisión, suspensión o terminación anticipada del contrato en caso de que el **"PROVEEDOR"** incurriera en algunas de las causas de incumplimiento, así como informar a la Unidad Convocante el inicio de los mismos, y
j) Informar por escrito a la Unidad Convocante el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato.
k) Llevar a cabo en coordinación con la Secretaría de Hacienda el procedimiento de ejecución de las garantías.

DÉCIMA CUARTA. DE LA REPOSICIÓN DE LOS BIENES DEFECTUOSOS EN MAL ESTADO U OMITIDOS. En caso de que existan diferencias entre los bienes y lo pactado en el presente contrato, el **"PODER EJECUTIVO"** queda facultado para notificar por escrito o mediante cualquier otro medio de comunicación que permita ser atendido a la brevedad posible por el **"PROVEEDOR"**, por conducto de la persona designada por el **"PODER EJECUTIVO"** para dar cabal cumplimiento de los bienes defectuosos, en mal estado u omitidos que tengan que ser substituidos por otros de la calidad pactada, comprometiéndose el **"PROVEEDOR"** a realizar los cambios que sean necesarios cuando no se cumpla con la calidad, características o bien se presenten inconformidades, por lo que estará obligado a sustituirlos dentro del plazo máximo de 15 días hábiles, contados a partir de la notificación correspondiente.

DÉCIMA QUINTA. DEL TRANSPORTE. El **"PROVEEDOR"** será el responsable del costo del transporte, maniobras de carga, descarga y seguridad de los bienes desde el punto de distribución, aduana o cualquier almacén donde se encuentren, hasta las instalaciones especificadas en la cláusula quinta del presente contrato, no debiendo, el medio de transporte utilizado, alterar la calidad o presentación de los bienes.

La recepción de los bienes será por conducto de la persona facultada por el área requirente, quien verificara que las características de los bienes entregados sean idénticos a los ofrecidos y, cumplan con las especificaciones técnicas que se señalan en el cuerpo del presente contrato, así como en las ofertadas en el procedimiento de Licitación Pública Internacional Presencial Bajo la Cobertura de Tratados número IA-917015988-E7-2018.

DÉCIMA SEXTA. DE LA SUSPENSIÓN. Por causas justificadas, por razones de interés general caso fortuito o de fuerza mayor el **"PODER EJECUTIVO"** bajo su más estricta responsabilidad podrá determinar la suspensión temporal de todo o en parte de la entrega de los bienes, estableciendo el plazo de la suspensión, mismo que podrá prorrogarse si las circunstancias que originaron la intervención permanecen, debiendo informar de inmediato el contenido de esta decisión al **"PROVEEDOR"**, en este caso se interrumpirá el calendario originalmente previsto para la conclusión total de la prestación, de conformidad con el artículo 55 Bis, de la Ley.

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Articulos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

Se entiende como caso fortuito todo acontecimiento natural, previsible o imprevisible, pero inevitable, por virtud del cual no se pueda llevar a cabo la adquisición o se imposibilite el cumplimiento de la obligación, y por fuerza mayor todo hecho previsible o imprevisible, pero inevitable, proveniente de uno o más terceros determinados o indeterminados por virtud del cual se pierda el bien o se imposibilite el cumplimiento de la obligación. Las causas de interés general se configuran atendiendo a las facultades discrecionales con que cuenta el **"PODER EJECUTIVO".**

El **"PROVEEDOR"** deberá informar inmediatamente al **"PODER EJECUTIVO"**, cualquier circunstancia que afecte, interrumpa o ponga en riesgo la entrega, a efecto de que se encuentre en condiciones de determinar lo conducente.

DÉCIMA SÉPTIMA. DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. Se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de la adquisición originalmente contratada y de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionara algún daño patrimonial o perjuicio al Estado, o en caso de que se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, por motivo de la resolución de un procedimiento de inconformidad emitido por la Secretaría de la Contraloría, para lo cual el **"PODER EJECUTIVO"** dará aviso por escrito por lo menos con 15 (quince) días naturales de anticipación al **"PROVEEDOR"**, con fundamento en el último párrafo del artículo 78, de la Ley.

La terminación anticipada de los contratos, se sustentará mediante dictamen del área requirente que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma.

DÉCIMA OCTAVA. DE LA PENA CONVENCIONAL. En caso de la calidad deficiente o retraso en la entrega de los bienes, en los términos y condiciones pactados en el presente contrato, el área requirente, procederá inmediatamente a aplicar las penas convencionales, rescindir administrativamente el contrato, y en general adoptar las medidas procedentes conforme a lo establecido en los artículos 53 de la Ley, así como 95 de su Reglamento.

En caso de que el **"PROVEEDOR"** no concluya la entrega de los bienes en los términos estipulados en el presente contrato, por causas imputables a él mismo, se aplicará una pena convencional del 0.3% (tres al millar) del valor total de los bienes dejados de entregar, sin incluir impuestos, por cada día natural de retraso, contados a partir del día siguiente en que feneció el plazo, calculado sobre el importe total del día incumplido o periodo según corresponda, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale el importe del 20% del monto total del contrato, pena que deberá ser depositada ante las oficinas de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Morelos.

Para el pago de la pena convencional a que alude esta estipulación, así como cualquier otra obligación no cumplida o satisfecha en los términos convenidos por **"LAS PARTES"**, una vez determinada en cantidad líquida, se hará efectiva a favor del **"PODER EJECUTIVO"** y podrá deducirse del importe efectivo pendiente por pagar.

La pena convencional por atraso se calculará de acuerdo al porcentaje establecido en el segundo párrafo de la presente cláusula, aplicado al valor del bien dejado de entregar y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la partida de que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder de la garantía establecida en la cláusula octava del presente contrato.

En los casos en que los bienes no sea entregados y la pena convencional, por atraso, rebase el monto establecido de manera proporcional respecto de la parte incumplida en las fechas pactadas en el presente contrato, el **"PODER EJECUTIVO"**, previa notificación al **"PROVEEDOR"**, sin rescindir el contrato, podrá modificarlo, cancelando las partidas de que se trate, o bien, parte del mismo, aplicando al **"PROVEEDOR"** una sanción por cancelación, equivalente a la pena convencional por atraso máxima que correspondería en el caso de que los bienes se hubieran entregado en fechas posteriores a las pactadas, siempre y cuando la

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

suma total del monto de las cancelaciones no rebase el diez por ciento del importe total del contrato. En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá la contabilización de dicha sanción, cuando se haga efectivo el cobro del importe pendiente por pagar.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones del **"PROVEEDOR"** no derive del atraso a que se refiere el primer párrafo de ésta cláusula, sino por otras causas establecidas en el presente contrato, el **"PODER EJECUTIVO"** podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión establecido en el presente contrato.

DÉCIMA NOVENA.DE LAS ESPECIFICACIONES. La adquisición objeto de este contrato deberá cumplir con las especificaciones técnicas señaladas en la cláusula primera del mismo, así como en las mencionadas en la propuesta técnica que exhibió el **"PROVEEDOR",** durante el proceso de adjudicación que dio origen al presente instrumento legal.

VIGÉSIMA. DE LA SUPERVISIÓN. En cualquier momento durante la vigencia del presente contrato el **"PODER EJECUTIVO"** a través del área requirente, podrá efectuar inspecciones o visitas en el domicilio del **"PROVEEDOR"**, para constatar su capacidad técnica, legal, administrativa y verificar el grado de avance y calidad del mismo, teniendo la obligación éste, de permitir el acceso al personal autorizado por el **"PODER EJECUTIVO".**

Una vez entregados los bienes, estos se someterán a una revisión por parte del personal del área requirente, para comprobar que las características técnicas sean idénticas a las solicitadas y a las ofertadas en la propuesta técnica del **"PROVEEDOR",** en el entendido que no serán aceptadas si hubiere diferencias.

El **"PODER EJECUTIVO"** a través del área requirente, será la encargada de verificar hasta su total conclusión y satisfacción de la entrega de los bienes descritos en el cuerpo del presente contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN. El incumplimiento parcial, total, permanente, interrumpido, directo o indirecto de las obligaciones señaladas en la cláusula décima y aquellas que por virtud de este contrato sean imputables al **"PROVEEDOR"** darán lugar a determinar la rescisión del mismo, exigir la reposición, sustitución de las mercancías o hacer efectiva la garantía, de manera enunciativa más no limitativa por las causas siguientes:

I. Los precios por la adquisición de los bienes estipulados sufran incremento, sin justificación alguna;
II. El contrato que se haya celebrado en contravención a Ley, y a las disposiciones derivadas de las mismas o de las demás disposiciones administrativas que se expidan;
III. Por el incumplimiento parcial, atraso o defecto que no sea subsanado en tiempo y forma;
IV. Por ausencia de entrega total o parcial de la información y documentos que se le requieran con relación a los bienes objeto del contrato o bien la entrega alterada de la información o de la documentación relacionada con los bienes, o cualquier otra causa que haga más onerosa la adquisición de los bienes;
V. Por realizar actos o acciones que afecten el prestigio o la reputación del **"PODER EJECUTIVO";**
VI. Quebrantar la confidencialidad de la información que le haya proporcionado el **"PODER EJECUTIVO"**;
VII. Como consecuencia de una resolución administrativa o judicial que determine la rescisión, y
VIII. Por incumplimiento a cualquiera de las obligaciones consignadas en el presente contrato.

El **"PROVEEDOR"** manifiesta su conformidad en que la falta de cumplimiento o la violación a lo estipulado en cualquiera de las cláusulas del presente contrato, facultará al **"PODER EJECUTIVO"** a rescindir el mismo sin necesidad de declaración judicial o administrativa, bastando un simple aviso por escrito.

VIGÉSIMA SEGUNDA. DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RESCISIÓN. Bajo las hipótesis previstas en la cláusula que antecede, el **"PODER EJECUTIVO"**, a través del área requirente, podrá determinar en cualquier momento la rescisión administrativa del presente contrato, con fundamento en el artículo 54 de la Ley.

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

Concluido el procedimiento de rescisión del contrato, el **"PODER EJECUTIVO"** formulará el finiquito correspondiente, dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, a efecto de hacer constar los pagos que deban efectuarse y demás circunstancias del caso.

Cuando el **"PODER EJECUTIVO"** sea el que determine rescindir el contrato, bastará para ello que se cumpla el procedimiento que para tal efecto se establece; si es el **"PROVEEDOR"** quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad competente y obtenga la declaración correspondiente.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciere entrega de los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación del **"PODER EJECUTIVO"** de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

El **"PODER EJECUTIVO"**, a través del área requirente, podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas.

El **"PODER EJECUTIVO"** podrá, a su juicio, suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiere iniciado un procedimiento de conciliación. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, el **"PODER EJECUTIVO"**, a través del área requirente, establecerá con el **"PROVEEDOR"** otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio se celebrará en términos de lo dispuesto por los artículos 52 y 54, de la Ley.

En estos casos, establecerá el límite de incumplimiento a partir del cual podrán cancelar total o parcialmente las partidas o conceptos no entregados, o bien rescindir el contrato en los términos de la presente cláusula.

Cuando por motivo del incumplimiento en la entrega de los bienes o el procedimiento de rescisión, se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquel en que hubiere sido adjudicado el contrato, el **"PODER EJECUTIVO"** podrá continuar con la prestación, previa verificación de que continúa vigente la necesidad y se cuenta con disponibilidad presupuestaria. Debiendo modificarse la vigencia del contrato con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario a lo dispuesto en esta cláusula se considerará nulo.

VIGÉSIMA TERCERA.DE LA AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL, CIVIL, PENAL, MERCANTIL O DE CUALQUIER ÍNDOLE CON PERSONAS O EMPLEADOS QUE CONTRATE EL PROVEEDOR PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO. Queda expresamente convenido por **"LAS PARTES"** que el personal que utilice el **"PROVEEDOR"** para el ejercicio de sus actividades, dependerá única y exclusivamente de éste, quedando a cargo de él mismo todas las responsabilidades u obligaciones derivadas de dichas relaciones jurídico laborales, incluso las procesales; por lo que libera desde este momento al **"PODER EJECUTIVO"** de las mismas.

El **"PROVEEDOR"** se compromete a dejar a salvo al **"PODER EJECUTIVO"** de cualquier controversia, juicio o conciliación que se derivará durante la vigencia del presente contrato.

El **"PROVEEDOR"** reconoce que, por tratarse de un contrato de adquisición, no le son aplicables las leyes laborales y se hará responsable de todas las obligaciones fiscales que se deriven bajo este régimen y que el **"PODER EJECUTIVO"** no reconoce ninguna otra responsabilidad que el pago de los bienes objeto del presente contrato.

VIGÉSIMA CUARTA. DE LA CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" convienen que toda la información que se genera entre ellas, materia de este contrato, que contenga datos personales o cualquier otra información

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

relacionada con las especificaciones técnicas de los bienes, tendrá para **"LAS PARTES"** el carácter de reservado, salvo aquella que deba de ser difundida de acuerdo a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, por lo que dicha información solo podrá ser utilizada para el efecto de las obligaciones contenidas en el presente contrato.

VIGÉSIMA QUINTA. DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. Ninguna de **"LAS PARTES"** podrá ceder, transferir o subcontratar parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato a personas físicas o morales distintas al **"PROVEEDOR".** Excepcionalmente, cuando existan causas o riesgos debidamente justificados, que pongan en peligro las operaciones de un programa prioritario o puedan ocasionar consecuencias graves, con la autorización expresa previa de la Comisión y la Secretaría de la Contraloría y Hacienda de Morelos, por lo que, podrá hacerse la subcontratación o cesión correspondiente, modificando el contrato con los requisitos establecidos por la Ley y estableciendo nuevas garantías.

VIGÉSIMA SEXTA. DE LA VIGENCIA. El presente contrato estará vigente fecha a partir del día 28 de junio de 2018 fecha en que se dio a conocer el fallo de la Licitación Pública Internacional Presencial, Bajo la Cobertura de Tratados, número LA-917015988-E7-2018, y concluirá a mas tardar el día 20 de julio de 2018, con la entrega total de los bienes de conformidad a lo señalado en la cláusula primera del presente contrato y a entera satisfacción del área requirente.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DE LA NORMATIVIDAD. "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución del presente contrato, a todas y cada una de las Cláusulas que lo integran a lo señalado por Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Ley de Presupuesto, Contabilidad, y Gasto Público del Estado de Morelos y a lo previsto en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado, para el ejercicio fiscal del 1º de Enero al 31 de Diciembre del 2018, al Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y a falta de disposiciones expresas se aplicará supletoriamente lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Morelos, el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos, y el Código Procesal Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos, y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

VIGÉSIMA OCTAVA. DE LA SUPLETORIEDAD. Todo lo señalado en el presente contrato, se encuentra sujeto a lo solicitado en las bases, junta de aclaraciones y bases Licitación Pública Internacional Presencial, Bajo la Cobertura de Tratados, número LA-917015988-E7-2018, referente a la adquisición de transporte terrestre equipado como patrulla con balizamiento para los municipios de Ayala, Cuautla, Cuernavaca, Emiliano Zapata, Jiutepec, Jojutla, Temixco, Tepoztlán, Xochitepec y Yautepec referente al recurso FORTASEG 2018, solicitado por la Comisión Estatal de Seguridad Pública, al Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos, a la Ley y su Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables, lo no previsto en el presente contrato se estará sujeto a lo establecido en las anteriores

VIGÉSIMA NOVENA. DE LA JURISDICCIÓN. En caso de controversia suscitada con motivo de la interpretación y cumplimiento de las estipulaciones contenidas en este contrato, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción de los Tribunales Competentes del Primer Distrito Judicial en el Estado de Morelos, con residencia en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos; renunciando el **"PROVEEDOR"** en forma expresa al fuero que pudiere corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente instrumento enteradas **"LAS PARTES"** de su valor, fuerza legal, validez, contenido y alcance legal del presente instrumento jurídico, lo ratifican y firman por triplicado en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los 29 días de junio del 2018, de conformidad al artículo 46 de la Ley.

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

POR EL "PODER EJECUTIVO"

LIC. JESÚS ALBERTO CAPELLA IBARRA.
COMISIONADO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.

COMISARIO JEFE FRANCISCO JAVIER VIRUETE MUNGUÍA.
COORDINADOR GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.

M.D.I.P. JUAN CARLOS PENICHE PAYÉN.
COORDINADOR DE DESARROLLO Y VINCULACIÓN DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.

LIC. ÁNGEL ALEMÁN ALONSO.
DIRECTOR DE CONCURSOS Y ENCARGADO DE DESPACHO DE LA UNIDAD DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS. DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN.

POR EL "PROVEEDOR"

C. ARTURO ALFONSO LÓPEZ SÁNCHEZ.
ADMINISTRADOR ÚNICO.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE TRANSPORTE TERRESTRE EQUIPADO COMO PATRULLA CON BALIZAMIENTO PARA LOS MUNICIPIOS DE AYALA, CUAUTLA, CUERNAVACA, EMILIANO ZAPATA, JIUTEPEC, JOJUTLA, TEMIXCO, TEPOZTLÁN, XOCHITEPEC Y YAUTEPEC REFERENTE AL RECURSO FORTASEG 2018, SOLICITADO POR LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, QUE CELEBRÁ EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, Y LA PERSONA MORAL DENOMINADA GRUPO COMERCIAL VAKART, S.A. DE C.V., POR LA CANTIDAD DE $8,596,729.60 (OCHO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE PESOS 60/100 M.N.),, DE FECHA VEINTINUEVE DE JUNIO DE 2018, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL PRESENCIAL, BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS, NÚMERO LA-917015988-E7-2018, CONSTANTE DE VEINTE FOJAS ÚTILES. ----------

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Articulos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos